



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 006

Ate, 28 MAR. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 294-MDA de fecha 31 de mayo del 2012, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 03 de junio del 2012, se estableció el **Beneficio de la Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para el Sector Casa Habitación**;

Que, mediante Ordenanza N° 300-MDA y N° 308-MDA, se modificó y prorrogó los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 294-MDA, siendo asimismo que, dichos beneficios fueron prorrogados mediante Decreto de Alcaldía N° 032-2013-MDA, hasta el 31 de marzo de 2014;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria considera pertinente ampliar los plazos de vencimiento de la Ordenanza N° 294-MDA modificada y prorrogada por las Ordenanzas N° 300-MDA y N° 308-MDA, así como por el Decreto de Alcaldía N° 032-2013-MDA cuya vigencia culmina el 31 de marzo de 2014; en ese contexto, solicita la prórroga de su vigencia hasta el 30 de junio de 2014, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42° Y EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

### DECRETA:

**Artículo 1°.- PRORROGAR;** la vigencia de la Ordenanza N° 294-MDA, modificada y prorrogada por las Ordenanzas N° 300-MDA, N° 308-MDA, así como por el Decreto de Alcaldía N° 032-2013-MDA, que establece el **Beneficio de Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial**, para los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a **Uso Casa Habitación y/o Terrenos sin Construir y Comercios (hasta 100 m<sup>2</sup>., de área de actividad económica)**, **hasta el 30 de Junio de 2014**, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- ENCÁRGUESE;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes de ésta Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
OSCAR BENAVIDE  
ALCALDE

